

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Universidad de Alcalá**

- 22** *EXTRACTO del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por delegación del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020, por el que se convocan las Ayudas Posdoctorales 2020.*

BDNS: 512530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero***Beneficiarios*

- Doctores/as que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3.2 de la convocatoria con el fin de promover y facilitar el perfeccionamiento tras la finalización de su formación de tercer ciclo para desarrollar un trabajo de investigación en la Universidad de Alcalá y deseen solicitar una ayuda para continuar su formación en centros extranjeros.
- Doctores que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.3 de la convocatoria tras haber realizado estancias posdoctorales no inferiores a veinticuatro meses en centros extranjeros.

**Segundo***Objeto*

Este programa pretende completar las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá y va dirigido a la incorporación de doctores a grupos de investigación mediante la concesión de ayudas para la contratación, en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero***Bases reguladoras*

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá ([https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases\\_Reguladoras\\_Becas\\_Ayudas\\_Investigacion\\_UAH.pdf](https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf))

**Cuarto***Cantidad*

La dotación económica del contratado será de 21.500 euros brutos anuales para la modalidad a) y 25.000 euros brutos anuales para la modalidad b), en 12 mensualidades.

El importe total presupuestado para financiar los gastos derivados de esta convocatoria, junto con las cantidades pendientes de pago de las convocatorias anteriores es de 343.269 euros, y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541A.640.17.

**Quinto***Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre el 2 y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

## **Sexto**

### *Otros datos*

La duración de la ayuda será de doce meses a partir de la fecha que se indique en la resolución, que en todo caso será posterior al 1 de enero de 2021.

En la Modalidad a) la duración de la ayuda es improrrogable.

En la Modalidad b) previo informe favorable motivado de la Comisión de Investigación, la ayuda podrá ser prorrogada por doce meses más. Superados los veinticuatro meses la ayuda es improrrogable.

### *Adjudicaciones y criterios de selección*

La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 10.2 de la convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.

### *Recursos*

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de junio de 2020.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia, Javier de la Mata de la Mata.

(03/14.721/20)

